



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 - 2009 - CE - PJ**

Lima, 16 de enero de 2009

### VISTO:

El Oficio N° 3238-2008-P-CSJIC/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Comunicación Virtual y Notificación Electrónica entre la citada Corte Superior de Justicia, Gobierno Regional de Ica, Colegio de Abogados de Ica, Ministerio Público – Distrito Judicial de Ica, Municipalidad Provincial de Ica, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° XI - Sede Ica; Procuraduría Anticorrupción del Distrito Judicial de Ica, y la Dirección Nacional de Justicia - Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares de Ica;

**Segundo:** Que, la propuesta de Convenio tiene como objetivo la informatización de la comunicación y notificación de las resoluciones y demás documentación pública interinstitucional. En esa dirección, la mencionada propuesta busca el desarrollo de un Plan Piloto diseñado para que los intervinientes en el Convenio sean notificados de las resoluciones judiciales mediante formato Word, con posibilidad de escanear algún otro documento en modo gráfico (formato PDF), utilizando el correo electrónico oficial del Poder Judicial, para cuyo efecto los suscriptores del convenio deberán entregar a la Corte Superior de Justicia de Ica un listado de los correos electrónicos; mencionándose que el plazo de vigencia será de 1 año, el cual podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales;

**Tercero:** Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Cláusula Segunda precisa la continuación de las notificaciones tradicionales paralelamente a las notificaciones electrónicas; siendo el caso que de conformidad con su Cláusula Sexta, el Convenio suscrito entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por este Órgano de Gobierno;



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 012 -2009-CE-PJ

**Cuarto:** Al respecto, es menester precisar que se encuentra aprobada la Directiva sobre Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial "SINOE - PJ", donde se regula el sistema de Notificaciones Electrónicas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 163° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el mismo que prevé en los casos del artículo 157°, salvo el traslado de la demanda o de la reconvencción, citación para absolver posiciones y la sentencia, que las otras resoluciones pueden, a pedido de parte, ser notificadas, además, por telegrama, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención de los señores Consejeros Wálter Cotrina Miñano y Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Comunicación Virtual y Notificación Electrónica, que consta de siete (7) cláusulas; entre la Corte Superior de Justicia de Ica, , Gobierno Regional de Ica, Colegio de Abogados de Ica, Ministerio Público - Distrito Judicial de Ica, Municipalidad Provincial de Ica, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° XI - Sede Ica; Procuraduría Anticorrupción del Distrito Judicial de Ica, y la Dirección Nacional de Justicia - Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares de Ica; con las atingencias señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Delegar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 012 -2009-CE-PJ

**Artículo Tercero.-** El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación materia de la presente resolución será de un (1) año contado a partir de la fecha de su aprobación, el mismo que se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 2 meses de antelación su intención de darlo por terminado.

**Artículo Cuarto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica será responsable de la ejecución del referido Convenio de Cooperación dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente.

**Artículo Quinto.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*[Signature]*  
JAVIER VILLA STEIN

*[Signature]*  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

*[Signature]*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*[Signature]*  
SONIA TORRE MUÑOZ